

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00690

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa del Magisterio Codema en contra de Isauro Delgado Garzón y María Laudice Enciso Montero, por los siguientes conceptos del pagaré No. 255506:

1. \$2.646.527,00 como capital de las cuotas en mora desde diciembre de 2019 y junio de 2020.
2. \$106.912,00 como intereses corrientes.
3. Más los intereses de mora del capital de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de julio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Niégrese la orden de apremio por las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, puesto la última cuota pactada es la de junio de 2020, por la cual ya se dispuso su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado José Oivar Riascos Torres como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)